



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 ext. 2076

Sincelejo, seis (6) de octubre de dos mil catorce (2014)

ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00122-00
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE STAVE BUELVAS-PROCURADOR 19 JUDICIAL
II AMBIENTAL Y AGRARIO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA-SUCRE

Asunto: Comunica medida cautelar

Verificado que en la demanda presentada, se solicita el decreto de medida cautelar de suspensión de toda actividad de disposición inadecuada de residuos sólidos en el Municipio de San Juan de Betulia. Así mismo, se ordene al Alcalde Municipal la adopción provisional inmediata de un plan de gestión integral de residuos sólidos, que permitan a la comunidad el acceso al servicio público de aseo, hasta que culmine la presente acción, por considerar vulnerados ciertos derechos colectivos y del medio ambiente, se procederá conforme lo ordena el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: Córrese traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, tal como lo dispone el artículo 233 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal del MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA-SUCRE.

TERCERO: Confórmese cuaderno separado de medidas cautelares

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza